

III • CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 1998, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan diversas plazas de profesorado universitario en régimen de contratación administrativa e interinidad.

En uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991, de 2 de agosto (B.O.E. del 10) y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento de las convocatorias para la provisión de plazas de profesorado en régimen de contratación administrativa e interinidad, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 27 de abril de 1990, publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 6 de junio de 1990, este Rectorado ha resuelto convocar las plazas de profesorado universitario que se especifican, con sujeción a las siguientes.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Numero y características de las plazas convocadas:

Se convocan las plazas de profesorado universitario que se especifican en el ANEXO I, y que se corresponde con la primera convocatoria para el curso 98/99, como consecuencia de vacantes producidas y transformaciones de otras plazas ya dotadas.

2.- Instancias:

Los interesados en tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar en instancia-currículum, según el modelo publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 6 de junio de 1990, y que les será facilitado en el Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha (c/ Paloma, 9 - Ciudad Real) y Vicerrectorados de Albacete (Pabellón del Gobierno - Campus Universitario), Cuenca (Ronda de Julián Romero, s/n) y Toledo (Cardenal Lorenzana, 1).

Las instancias deberán presentarse en el Rectorado de la Universidad de Castilla-La Mancha; c/ Paloma, 9; 13071 Ciudad Real, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 27 de noviembre de

1992), en la que se hará constar los siguientes datos de la plaza: Departamento, Tipo de Plaza, Centro, área de conocimiento y en su caso Asignatura. A las instancias deberán adjuntarse los documentos acreditativos de cuantos méritos se aleguen en la misma, no siendo valorados aquellos méritos que no se encuentren debidamente justificados a juicio del Tribunal al finalizar el plazo de presentación de instancias el 10 de Junio de 1998 a las 14'00 horas.

A los efectos anteriormente citados, no será necesaria la compulsión de los Documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los solicitantes en caso de falsedad.

La adjudicación de las plazas de la presente convocatoria se hará pública durante el mes de julio.

3.- Condiciones que deben cumplir los aspirantes:

Las condiciones y requerimientos que deberán cumplir los aspirantes a las plazas convocadas serán las siguientes:

a) Para concurrir a plazas de profesorado interino. Las exigidas para acceder como funcionarios de carrera a los cuerpos correspondientes y que se recogen en los artículos 35 a 38 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria. En todo caso, para acceder a plazas de Catedrático de Universidad, Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria, será requisito imprescindible hallarse en posesión del Título de Doctor.

b) Para concurrir a plazas de Profesor Asociado. Se exigirá haber desarrollado una actividad profesional remunerada para la que habilite el Título que el interesado posea, durante al menos tres de los cinco años anteriores a la convocatoria (Real Decreto 1200 /1986, de 13 de junio, B.O.E. de 25-06-86).

c) Para concurrir a plazas de Ayudante de Facultad y E.T.S. será necesario, tras finalizar los cursos de doctorado, acreditar un mínimo de dos años de actividad investigadora. (artículo 34.3 de la L.R.U.).

d) Para las plazas de Profesor Titular de E.U. y Ayudante de Escuela Universitaria, Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto salvo para las áreas especificadas en el anexo de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de diciembre de 1.984, (B.O.E. de 16 de enero de 1985), será suficiente el título de Diplomado, Arquitecto Técnico, e Ingeniero Técnico, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría General del Consejo de Universidades, de 17 de febrero de 1986, (B.O.E. de 28 de febrero de .986).

